



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concurso Público N° 1-2023-ESSALUD-RPR-1

Ref.: Expediente N° 2024-0017294

Señor

Gerente de la Red Prestacional Rebagliati

Seguro Social de Salud - Red Prestacional Rebagliati

Jr. José Cueto N° 120 - Jesús María

Lima. -

Me dirijo a usted en atención al documentos de la referencia, relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas formulada por el participante **SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes al Concurso Público N° 1-2023-ESSALUD-RPR-1, convocado por el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Rebagliati, para la "Contratación del servicio de ascensoristas para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la nueva emergencia de adultos por un periodo de 02 años", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento establece que los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE).

Al respecto, cabe señalar que el literal a) del numeral 6.3 de la sección VI "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante la Directiva, establece que:



“6.3. Sólo pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones.**

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, el inciso a) del numeral 7.1 de la sección VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva, establece lo siguiente:

“7.1. La Entidad y OSCE, cuando corresponda, **considerarán no presentada la solicitud de elevación** en los siguientes casos:

a. **No se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la presente directiva.**

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado).

Es así que, de la revisión de la ficha de SEACE del presente procedimiento, se aprecia que la **formulación de consultas y observaciones** se realizó **desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024.**

En relación a lo anterior, de la revisión del registro del recurrente SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C. como participante del presente procedimiento de selección, se aprecia que dicho registro habría sido realizado en fecha **23 de enero de 2024**, conforme al siguiente detalle:

Datos generales del participante			
Tipo de proveedor	Proveedor con RUC	Fecha de registro en el sistema	23/01/2024
RUC/Código	20600446801	Hora de registro en el sistema	01:19:21 PM
Nombre o Razón Social	SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C.	Usuario de registro	20600446801
Teléfono	997489473	Estado	Válido
Correo electrónico	ja_salazar_v@hotmail.com	Motivo de Observación	
País		Justificación	
Fecha de registro en el procedimiento	23/01/2024	Motivo Descalificación	
Hora de registro en el procedimiento	13:19:21		

De lo expuesto, se aprecia que **el recurrente SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C. no habría cumplido con registrarse como participante del presente procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones**, conforme a lo indicado en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”; puesto que la fecha de su registro corresponde al 23 de enero de 2024.

En ese sentido, en el presente caso, se evidencia que el participante **SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C.** no cumpliría con lo establecido en el numeral 6.3 de la sección VI de las “Disposiciones Generales” de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD para la emisión del Pronunciamiento, por lo que dicha solicitud sería considerada como no presentada, según lo establecido en el numeral 7.1 de las “Disposiciones Específicas” de la referida



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Directiva.

Por tanto, considerando lo expuesto en el párrafo precedente, **este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases.**

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamientos sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, el participante **SAGEN SERVICIOS DE TERCERIZACION S.A.C.** puede solicitar la devolución de la tasa administrativa, para lo cual deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas del OSCE, adjuntando el presente oficio.

Atentamente,

Firmado por

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Directora de Gestión de Riesgos (e)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>